



**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORCEN**

Expedado, como lo amanejestado el Sr. D. N. D. Antonio Ferrer de  
Lyon y Gual, Arce que collore fca. de propia y el Sr. Jurado su  
deposito, y ley a quien Inmientes D. G. via de aynda de cobra por  
una vez y en que avua de eemplar que Contel. Am. de aya fca. me  
y en Perzino se clearan buenos =

Amada de cobra  
al Contel =

La fin, Amada que el Sr. Jurado deposito de propios de lo que  
cedio, y que procediere de ella entregue a D. N. Antonio, su Contalor  
Seiscientos D. de vellon y via de aynda de cobra en denumeracion  
del mismo trabajo que atendido en la forma de las cuentas de ay  
vicias, y en que am. y en que act. mente esta entendiendo, con  
una liquidaz, y mayad de lo que cada Parroquia en comun cada  
vez, en particular de ne contribui en la propia Imposicion que esta  
practicado para el suano de las D. tropas, respecto de la que paga  
ron en su antez, en que sea ocupado una vez, y en la liquidaz, que ex  
para a clarar las cuentas de los antez. Donatuios, que contel. Am. me  
de este acuerdo y en Perzino se clearan buenos =

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

